

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el escrito contentivo de la demanda declarativa especial divisorio presentada por la señora Beatriz Eugenia Orrego Gómez en contra del señor Óscar Rodríguez Patiño, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda, se advierte que la parte demandada no ha sido notificada, ni se han practicado medidas cautelares. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, febrero 16 de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
DEMANDANTE:	BEATRIZ EUGENIA ORREGO GÓMEZ
DEMANDADO:	ÓSCAR RODRÍGUEZ PATIÑO
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00240-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede el Juzgado a resolver sobre la solicitud de retiro de demanda, frente a lo cual se dispone:

2. CONSIDERACIONES

En virtud a que en el trámite de la referencia la demanda no ha sido admitida y por consiguiente no se ha notificado a la parte demandada y tampoco decretado ni practicado medidas cautelares, en aplicación de lo contemplado en el artículo 92 del CGP, se autorizará el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda declarativa especial - DIVISORIO- promovida por la señora Beatriz Eugenia Orrego Gómez contra el señor Óscar Rodríguez Patiño, radicada con el número 17001-31-03-006-2022-00240-00 según lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

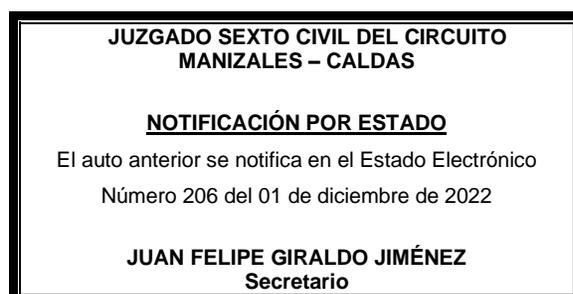
SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bbd22875c144d3afebc489eeacd9b757dd512285e7e06e439c9f1abb84d115**

Documento generado en 30/11/2022 01:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>